



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 075  
RADICADO N° 2017-00139-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 28 de septiembre de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Se les informa que para la solicitud de entrega de títulos judiciales, esta deber ser realizada al correo del juzgado, presentando la respectiva relación de títulos, la cual deben solicitar al correo: [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De otro lado, en atención a la solicitud de requerir al cajero pagador, revisado el correo se advierte que si bien la parte interesada a porto memorial y copia del oficio dirigido a SURTITODO, con el correo enviado a dicha entidad, no se avizora lo enviado, en tal sentido, se REQUIERE a la parte interesada, a fin de que se sirva aportar prueba del envío del oficio al correspondiente Cajero Pagador.

Para efectos de solicitar, relación de títulos judiciales, estos deben ser solicitados, al correo: [depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.